

CERTIFICO: Que, se anunció, escuchó relación y alegó, por el recurso, el abogado de la I. Municipalidad de Providencia don **Gonzalo Vallejo Geiger**.
Santiago, 4 de noviembre de 2020.

Patricio Hernández Jara
Relator

C.A. de Santiago

Santiago, cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Proveyendo al escrito folio 7: Téngase presente.

Visto:

Que, es un hecho indiscutido que la demandada se mantuvo en rebeldía durante toda la primera instancia, sin desplegar actividad procesal alguna que permita entender que “litigó” con motivo plausible, en los términos que ordena el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil y, a diferencia de lo sostenido en estrado por la demandada, la demandante solicitó explícitamente la condena en costas en su demanda.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el 6° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y comuníquese.

N°Civil-116-2020.





XXXXXXITZXX

Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Fernando Ignacio Carreño O. y los Ministros (as) Suplentes María Ines Lausen M., Mauricio Rettig E. Santiago, cuatro de noviembre de dos mil veinte.

En Santiago, a cuatro de noviembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>